

NO APLICA

Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero

Acta de Inexistencia de Información Oficiosa

HAGO CONSTAR: I) Que el artículo diez de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, la información siguiente: numeral veinticuatro: **"Resoluciones Ejecutoriadas"**. II) Que el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, no es un organismo de control del Estado, por lo cual no se publicará este tipo de resoluciones en el Portal de Transparencia del Fondo. III) Que esta acta corresponde al período entre enero y diciembre del año 2015 y con el propósito que las personas tengan conocimiento de tal circunstancia, debe hacerse del conocimiento público. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada y firmo.

02 de enero del 2015.



Roxana Esmeralda Díaz Quijada

Oficial de Información